



RESOLUCIÓN No. 1783.
(12 de octubre de 2022)

Por medio de la cual se ordena la apertura la Convocatoria de Mediana Cuantía número 222392 del 2022, cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE CON SERVICIO A TODO COSTO QUE INCLUYE COORDINAR ITINERARIOS, ORGANIZAR GRUPOS DE PARTICIPANTES Y ORGANIZAR SUS SALIDAS PARA REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO VEREDAL Y/O INTERMUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA EN CADA GRUPO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO: “POLÍTICA PÚBLICA EVALUAR PARA AVANZAR, ESTRATEGIA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y EQUIPOS TÉCNICOS DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN”**”.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario la construcción de nuevas infraestructuras para la comunidad Universitaria, y garantizar así, el efectivo goce del derecho a la educación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014, “(...) El Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas (...)”.

Que el artículo 20º del acuerdo en cita, establece que la convocatoria Pública de Mediana Cuantía: “Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv).”.

La Universidad invita para que, en igualdad de oportunidades, las personas o entidades presenten sus ofertas y entre ellas seleccionar la más favorable a los intereses de la Universidad.

Que, elaborados y fundamentados los estudios previos en la necesidad referida, se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 222392, garantizando los principios que rigen el proceso contractual, con lo cual, siguiendo el orden del cronograma fijado dentro del proyecto mencionado, hasta el día 10 de octubre del 2022, los interesados podían presentar observaciones al proyecto de la presente convocatoria.

Que el Comité Técnico Evaluador, conforme al cronograma, el día 11 de octubre de 2022 resolvió y publicó las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de la convocatoria, no acogiendo ninguna de ellas y recomienda la publicación del pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 222392 de 2022, el cual mantendrá la totalidad de las estipulaciones iniciales respecto del proyecto del mismo publicado el día 07 de octubre de los cursantes.

Que, la totalidad de las observaciones y/o solicitudes de aclaraciones, y sus respectivas respuestas se encuentran publicadas en la página web universitaria y SECOP II.

Que, en consecuencia, el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda la apertura de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 222392, y avala el pliego de condiciones definitivo de la precitada convocatoria, siendo pertinente su publicación en la plataforma universitaria y SECOP II.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité de Contratación y en consecuencia, ORDENAR la apertura de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 222392 que tiene por objeto: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE CON SERVICIO A TODO COSTO QUE INCLUYE COORDINAR ITINERARIOS, ORGANIZAR GRUPOS DE PARTICIPANTES Y ORGANIZAR SUS SALIDAS PARA REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO VEREDAL Y/O INTERMUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA EN CADA GRUPO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO: “POLÍTICA PÚBLICA EVALUAR PARA AVANZAR, ESTRATEGIA DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y EQUIPOS TÉCNICOS DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN”.**

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar la publicación de los términos de referencia de la convocatoria en relación.

ARTICULO TERCERO. - La presente convocatoria se ejecutará estrictamente de acuerdo al cronograma actualizado establecido en los términos definitivos de la convocatoria.

ARTICULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO QUINTO. - Rectoría, Secretaría General, Departamento de Contratación, Oficina de Planeación y Desarrollo, Control Interno de Gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: José Manuel Benavides Ricaurte
Abogado Departamento de Contratación

Revisó: Álvaro Torres
Coordinador General del Proyecto Educar para Avanzar

Revisó: Lisseth Pantoja
Abogada Contratista Proyecto Educar para Avanzar

Revisó: Nedis Elina Ceballos Botina
Docente hora cátedra adscrita al Proyecto Educar para Avanzar

Revisó: Fernanda Carrión
Profesional Jurídica Rectoría

Revisó: Dr. Julián Guerrero Calvache
Director Departamento de Contratación